

Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la firma "Ingeniero Caamaño S.A." presenta recurso de reconsideración (fs. 25/31 y 1/7 del correspondiente 1 del expte. 489.837/91) en contra de la resolución 739/91 (fs. 113) y

CONSIDERANDO:

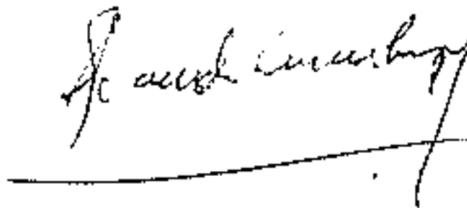
Que la recurrente no ha aportado elementos de juicio que permitan variar el procedimiento adoptado;

Que el informe del Departamento de Asesoramiento Jurídico, cuyos términos se comparten, aconseja su desestimación.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la firma "Ingeniero Caamaño S.A.", en contra de la resolución 739/91, por los motivos expuestos precedentemente.-

2º) Regístrese, notifíquese por Ujiería y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (H)